



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RE-GADCCC-0125-AP-2026

*Ing. Segundo Pascual Sarango Masache*  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CONDOR**  
**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador en su Art. 76 prevé que en todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, asegurará el derecho al debido proceso; y, el derecho de las personas a la defensa incluirá: numeral 7 literal I). Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador claramente determina que “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”.

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador dispone en su Art. 288: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeña y mediana unidades productivas”.

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en su Art. 3.- Principios. - Para la aplicación de esta Ley, y priorizando el interés público por encima del privado respetando el marco constitucional y legal, se vigilará la integridad de los procedimientos y contratos que de ella se deriven, en estricto cumplimiento de la normativa. Se observarán especialmente los principios de legalidad, trato justo, participación nacional, seguridad jurídica, concurrencia, igualdad, sostenibilidad, simplificación, transparencia, integridad, del resultado; y, mejor valor por dinero; sin perjuicio de los establecidos en el Código Orgánico Administrativo y en otra normativa que fuere aplicable...”

**Que**, el Art. 4 íbidem.- Interpretación. - Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato....

**Que**, el Art. 22 íbidem, establece el: “Necesidad y planificación. - El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación. Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada ...”

**Que**, el Art. 24 íbidem, establece que: “Presupuesto. - Las entidades previamente a la convocatoria, deberán certificar la disponibilidad presupuestaria y la existencia presente o futura de recursos suficientes para cubrir las obligaciones derivadas de la contratación... El Reglamento establecerá las formas en que se conferirán las certificaciones o los mecanismos electrónicos para la verificación a que se refiere el inciso anterior.”

**Que**, el inciso primero del Art. 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, expresamente determina que: “ Las entidades contratantes deberán consultar el Catálogo Electrónico y



*sus distintas modalidades, previamente a establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos precontractuales para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento. "*

**Que,** la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública en su artículo 38 establece que el Régimen Especial se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones, numeral 5. Las de adquisición de repuestos o accesorios que se requieran para el mantenimiento de equipos y maquinarias a cargo de las Entidades Contratantes, siempre que los mismos no se encuentren incluidos en el Catálogo Electrónico del Portal de Contratación Pública.

**Que,** el Reglamento General de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo Art. 130.- Procedimiento. - En las contrataciones previstas en esta Sección, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado emitirá la resolución de inicio fundamentada, demostrando la existencia de la necesidad específica que le faculta acogerse al régimen especial..."

**Que,** el Art. 13 ibídem, dispone: "...Los servidores públicos de las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, que intervengan en las diferentes fases de los procedimientos de contratación pública, tendrán la obligación contar con la certificación como operadores del Sistema Nacional de Contratación Pública, otorgada por el Servicio Nacional de Contratación Pública..."

**Que,** el Art. 22 ibídem, dispone: "Información relevante.- Para efectos de publicidad y política de gobierno abierto de los procedimientos de contratación en el Portal de Contratación Pública, se entenderá como información relevante la siguiente: 1. Informe de necesidad de la contratación; 2. Proformas y cotizaciones recibidas en la fase preparatoria para la elaboración del instrumento de determinación del presupuesto referencial; 3. Instrumento de determinación del presupuesto referencial; 4. Estudios de desagregación tecnológica, en caso de ser requerido; 5. Estudios, diseños o proyectos; 6. Términos de referencia y/o especificaciones técnicas; 7. Certificación PAC; 8. Certificación presupuestaria; 9...10. Invitación a proveedores, de ser el caso; 11. Pliegos; 12. Resolución de inicio, aprobación de pliegos y de cronograma (convocatoria); 13. Preguntas, respuestas y aclaraciones de los procedimientos de contratación; 14. Actas (apertura de las ofertas; convalidación de errores; y, calificación, en los casos que corresponda), y demás documentación precontractual; 15. Informe de evaluación de las ofertas realizado por la Comisión Técnica o el servidor designado para el efecto, en el que se recomiende a la máxima autoridad o su delegado, la adjudicación o la declaratoria de desierto, según sea el caso; 16. Oficios y comunicaciones remitidos por el SERCOP respecto a las acciones de supervisión y control realizados a procedimientos de contratación; 17. Resolución de adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación; 18. Oferta del oferente ganador, la cual será publicada conjuntamente con la calificación de ofertas, o con la adjudicación en el caso de subasta inversa electrónica, obras, u otros procedimientos que defina el SERCOP; 19. De ser el caso, la resolución de declaratoria de adjudicatario fallido, y la respectiva notificación a éste; 20. Reclamos o recursos presentados; 21. La resolución o pronunciamiento final de los reclamos presentados; 22. Contrato y su protocolización, de ser el caso, y los documentos que acrediten la calidad de los comparecientes; 23. Garantías; 24. Contratos complementarios, modificatorios, o adendas modificatorias, de haberse suscrito; 25. Documento de aprobación de la entidad contratante para la subcontratación, en los casos que corresponda; 26. Actas y documentos relacionados con la suspensión y prórrogas del contrato; 27. Comunicaciones al contratista respecto de la aplicación de multas u otras sanciones; y, acto administrativo de multa o sanción; 28. Cronogramas de ejecución de actividades contractuales y de pagos; 29. Comprobante de pagos realizados; 30. Informe previo a la recepción provisional y final, de



*ser el caso, actas de entrega recepción, o actos administrativos relacionados con la terminación del contrato:...*”.

**Que**, el Art. 62 *ibídem*, dispone: “*Fase preparatoria. - El objetivo de la fase preparatoria es identificar lo que se va a contratar, con la finalidad de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con las competencias y atribuciones, de la entidad contratante.*”;

**Que**, el Art. 64 *ibídem*, establece: “*El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS...Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...*”

**Que**, el Art. 66 determina Certificaciones PAC y Verificación Catálogo Electrónico. - La entidad contratante elaborará e incluirá en cada proceso de contratación la respectiva certificación, a excepción de los procedimientos que no estén obligados a su publicación en el PAC, en la que se hará constar que la contratación se encuentra debidamente planificada y publicada en el Portal de Contratación Pública.

**Que**, el Art. 89 *ibídem*, declara: “*Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda... Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda.*”

**Que**, el Reglamento *ibídem*, en el Art. 89 determina: Fase precontractual. - Una vez que la entidad contratante cuente con los estudios previos, los pliegos y la certificación presupuestaria y todos los documentos preparatorios, la máxima autoridad o su delegado, aprobará los documentos de la etapa preparatoria mediante resolución motivada. La fase precontractual comenzará con la publicación de la convocatoria en el Portal de Contratación Pública, de conformidad con las normas que regulen el procedimiento precontractual que corresponda...Los servidores del área de compras o contratación pública, o quien haga sus veces, de la entidad contratante serán los responsables del trámite en el Portal de Contratación Pública, hasta la adjudicación o declaratoria de desierto o cancelación del proceso, según corresponda.

**Que**, mediante Memorandum 0295-PS-GADCCC-2026, suscrito por el procurador Síndico, adjunta la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RE-GADCCC-0112-AP-2026**, de fecha 10 de junio de 2026, suscrita por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, mediante la que se aprobó los pliegos y autorizo el inicio del procedimiento precontractual de Régimen Especial para el “**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO CAMINERO EXCAVADORAS DEVELON DX225LCA Y RODILLO LISO AMMANN ARS 110.1 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**”, bajo el código Nro. RE-PU-GADCCC-



2026-001, misma que fue publicada el día 12 de junio del 2026, a las 14:00 en el portal de Compras Públicas.

**Que**, mediante INFORME Nro. 001-PAI-PPCMM-2026, de fecha 16 de junio del 2026, suscrito por el Arq. Pablo Andrade, Administrador del Proceso, dirigido a la máxima autoridad del GADCCC, en la que menciona "...El oferente invitado presentó la propuesta con fecha 16-06-2026 a las 10:01:58 am, por lo cual se presentó de forma extemporánea, incumpliendo el cronograma estipulado..." y recomienda "...declarar el presente proceso como desierto debido al incumplimiento del cronograma por parte de la empresa invitada...". Mismo que recibe sumilla por la máxima autoridad, autorizando "...**PROCURADOR SINDICO Proceder con la elaboración de la resolución para declarar desierto y reapertura conforme ley**"

**Que**, mediante Memorándum 0308-PS-GADCCC-2026, suscrito por el procurador Sindico, adjunta la **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. RE-GADCCC-0121-DES-2026**, de fecha 18 de junio de 2026, suscrita por el Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, en la cual se Declara Desierto el proceso de Régimen Especial para el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO CAMINERO EXCAVADORAS DEVELON DX225LCA Y RODILLO LISO AMMANN ARS 110.1 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**", bajo el código Nro. **RE-PU-GADCCC-2026-001**. Mismo que recibe sumilla por la máxima autoridad, autorizando "...*Compras Públicas Proceder con la publicación de la resolución conforme a ley. ...Dir. Obras Públicas proceder con los trámites correspondientes conforme a Ley*"

**Que**, mediante Memorándum Nro. 0284-UCP-GADCCC-2026 con fecha 19 de junio del 2026, suscrito el Ing. José Luis Ochoa, Jefe de la Unidad de Contratación Pública, y dirigido a la Máxima Autoridad en el que solicita "...con el objeto de dar inicio a un nuevo procedimiento, se adjuntan para su revisión y aprobación los pliegos, cronograma y convocatoria elaborados sobre la base de la documentación técnica presentada por la Ing. Valeria Narváez, jefa de la Unidad de Tránsito, Transporte y Seguridad Vial, y aprobada por el Ing. Stalin Antonio Marín Alvarado, director de Obras Públicas del GADCCC..." Mismo que recibe sumilla de la máxima autoridad, "**PROCURADOR SINDICO, proceder con la elaboración de la resolución conforme a Ley.**"

Con estos antecedentes la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor.

#### RESUELVE:

**ART 1.- ACOGER.** - La modalidad de contratación de Régimen Especial para el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO CAMINERO EXCAVADORAS DEVELON DX225LCA Y RODILLO LISO AMMANN ARS 110.1 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**", bajo el código **RE-PU-GADCCC-2026-002** por razones de funcionalidad y de acuerdo a los informes respectivos en base a la LOSNCP; y, su reglamento.

**ART. 2.- AUTORIZAR.** - El inicio del procedimiento bajo Régimen Especial signado bajo el código Nro. **RE-PU-GADCCC-2026-002** para el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO CAMINERO EXCAVADORAS DEVELON DX225LCA Y RODILLO LISO AMMANN ARS 110.1 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**".

**Art. 3.- APROBAR.** - Los pliegos y el cronograma del proceso signado bajo el código Nro. **RE-PU-GADCCC-2026-002**, que tiene por objeto el "**MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO CAMINERO EXCAVADORAS DEVELON DX225LCA Y RODILLO LISO AMMANN ARS 110.1 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**", que contienen los requerimientos de orden legal, técnico y económico.



**Art. 4.- INVITAR.** – A COMREVIC S.A., con RUC: 1790774058001, a fin de que presente su oferta técnica y económica para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL EQUIPO CAMINERO EXCAVADORAS DEVELON DX225LCA Y RODILLO LISO AMMANN ARS 110.1 DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR"...", conforme a los términos y requerimientos establecidos en los respectivos pliegos y de conformidad con el calendario del procedimiento.

**Art. 5.- DISPONER.** – Al Jefe de la Unidad de Compras Públicas la publicación de la presente Resolución de Inicio del procedimiento de contratación, conjuntamente con los Pliegos y demás documentación relevante en el Portal Institucional del SERCOP.

**Art. 6.- DELEGAR.** - Al Arq. Pablo Andrade, para que lleve en adelante la etapa precontractual, hasta la recomendación de adjudicación o declaratoria de procedimiento desierto.

Dado y firmado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Centinela del Cóndor, el veintitrés de junio de 2026. **CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.**

Ing. Segundo Pascual Sarango Masache  
**ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR**

**RAZÓN:** Siento como tal que la Resolución Administrativa que antecede, fue emitida y suscrita por el Ing. Segundo Sarango Masache, Alcalde del GADCCC, el veintitrés de junio de 2026. **LO CERTIFICO:**

Abg. Marco A. Navarro Palacios  
**SECRETARIO GENERAL DEL GAD DEL CANTÓN CENTINELA DEL CÓNDOR.**

Revisado por:	Abg. Julio López Sarango <b>PROCURADOR SÍNDICO DEL GADCCC</b>	
Elaborado por:	Abg. Melva Alejandra Castillo <b>Secretaria de Procuraduría Sindica</b>	